ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Planta Central

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4893 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO CAS & SANCHEZ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO MUELLE MACEDONIA, COMUNIDAD DE MACEDONIA, MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4983 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	29/01/2024	30/01/2024
1	1	30/01/2024	30/01/2024	28/02/2024	29/02/2024
1	2	29/02/2024	29/02/2024	12/03/2024	13/03/2024
1	3	13/03/2024	13/03/2024	14/04/2024	15/04/2024
2	N/A	4/07/2024	4/07/2024	4/08/2024	5/08/2024
2	1	5/08/2024	5/08/2024	4/09/2024	5/09/2024
3	N/A	6/09/2024	6/09/2024	25/09/2024	26/09/2024
4	N/A	8/10/2024	8/10/2024	20/10/2024	21/10/2024
4	1	21/10/2024	21/10/2024	24/10/2024	25/10/2024
5	N/A	20/12/2024	20/12/2024	19/02/2025	20/02/2025
5	1	20/02/2025	20/02/2025	6/04/2025	7/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.121.723.630,00
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

18 de abril de 2025
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El contratista mediante el oficio 4893-2023-OF.072 del 2/4/2025 solicita la ampliación N°2 a la suspensión N°5 al contrato de obra por cuanto:

Como se explicó en la solicitud de suspensión inicial, el contrato de obra cuenta con una provisión de GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL con un valor de $ 74,763,142.00, sin embargo, para la ejecución de este rubro se requiere la aprobación del plan de inversión social por parte de la subdirección del INVIAS. Para la entrega de este documento requerimos del monto que se destinará al componente de “medida de compensación” establecido por CORPOAMAZONIA. Se han enviado a la corporación oficios desde el mes de octubre solicitándoles la definición de este valor, a la fecha no nos han dado respuesta pese a haber reiterado nuestra solicitud en los meses de enero y febrero del presente año.

El 20 de febrero, se realizó una reunión virtual con el director territorial, Jhon Jairo Arbeláez (se adjunta el comunicado con la programación de la reunión), en la que se presentó el contexto del proyecto y se discutió la necesidad de definir la compensación ambiental. Sin embargo, el director explico que, debido a un cambio en la dirección general, se produjo un cambio en los directores territoriales, esta situación ha retrasado el proceso de los trámites en curso. En cuanto a la compensación, mencionó que, desde la Dirección General, se deben establecer nuevos lineamientos, por lo que no podrían definirla de manera inmediata hasta que se definan dichos lineamientos. Además, comentó que el contrasta del presente contrato de obra, tiene otros permisos con la misma corporación, pero con la sede principal en Mocoa, Putumayo, por lo que se debe establecer un mismo criterio para todos los casos.

A finales del mes de marzo, en una conversación telefónica con el ingeniero Jhon Jairo Arbeláez, indicó que aún están a la espera de la definición de

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

en consideración al oficio 4893-2023-OF.072, enviado por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, el día 2 de abril de 2025, en el cual solicita la ampliación 2 a la suspensión N°5 del Contrato de Obra 4893 de 2023 debido al trámite de solicitud de medida compensatoria del permiso de ocupación de cauce a la corporación CORPOAMAZONIA; ante lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

De acuerdo a la revisión por parte de esta Interventoría a la solicitud remitida por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, se evidencia que a fecha del presente la corporación CORPOAMAZONIA sigue sin definir el valor de la medida compensatoria en el marco de la resolución 1108 del 27 de agosto de 2024 por medio de la cual se expide el permiso de ocupación de cauce a pesar de los diversos requerimientos realizados por el contratista de obra. De acuerdo a lo anterior, esta situación le impide al contratista de obra definir los rubros dentro de sus planes de inversión Socio-Ambiental propios del contrato de obra 4893 de 2023 y, por consiguiente, dar cumplimiento con la ejecución del programa de inversiones vigente.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación 2 a la suspensión N°5 del contrato de obra 4893 de 2023 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 7 de abril de 2025, hasta el 21 de mayo de 2025, reanudando el día 22 de mayo de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes a la medida compensatoria del permiso de ocupación de cauce configuran como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la ampliación 2 a la suspensión No.5 del contrato 4983 de 2023 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 7 (Día) de Abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 22 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 (Día) de Junio (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE
Representante legal o su Apoderado
CONSORCIO CAS & SANCHEZ
Matrícula Profesional No.: 25202-100588 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre: ANA RODY CALVO LARA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 252228-37208 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

OFICIO: 4893-2023-OF.072

Bogotá 2 de abril de 2025.

Señores:

CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES
INTERVENTORÍA
ANA RODY CALVO LARA
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 4893 DE 2023 - "MEJORAMIENTO MUELLE MACEDONIA, COMUNIDAD DE MACEDONIA, MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°5

Respetada ingeniera:

Mediante la presente, solicitamos la ampliación N°2 a la suspensión N°5 al contrato de obra por cuanto:

Como se explicó en la solicitud de suspensión inicial, el contrato de obra cuenta con una provisión de GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL con un valor de $ 74,763,142.00, sin embargo, para la ejecución de este rubro se requiere la aprobación del plan de inversión social por parte de la subdirección del INVIAS. Para la entrega de este documento requerimos del monto que se destinará al componente de "medida de compensación" establecido por CORPOAMAZONIA. Se han enviado a la corporación oficios desde el mes de octubre solicitándoles la definición de este valor, a la fecha no nos han dado respuesta pese a haber reiterado nuestra solicitud en los meses de enero y febrero del presente año.

El 20 de febrero, se realizó una reunión virtual con el director territorial, Jhon Jairo Arbeláez (se adjunta el comunicado con la programación de la reunión), en la que se presentó el contexto del proyecto y se discutió la necesidad de definir la compensación ambiental. Sin embargo, el director explico que, debido a un cambio en la dirección general, se produjo un cambio en los directores territoriales, esta situación ha retrasado el proceso de los trámites en curso. En cuanto a la compensación, mencionó que, desde la Dirección General, se deben establecer nuevos lineamientos, por lo que no podrían definirla de manera inmediata hasta que se definan dichos lineamientos. Además, comentó que el contrasta del presente contrato de obra, tiene otros permisos con la misma corporación, pero con la sede principal en Mocoa, Putumayo, por lo que se debe establecer un mismo criterio para todos los casos.

A finales del mes de marzo, en una conversación telefónica con el ingeniero Jhon Jairo Arbeláez, indicó que aún están a la espera de la definición de los lineamientos a nivel general. No obstante, propuso establecer comunicación con la Subdirección de Administración Ambiental y el asesor jurídico de la Dirección General para agilizar la reunión y definir los criterios necesarios, de modo que el ente territorial pueda emitir la compensación correspondiente. En este sentido, durante esta semana se están adelantando las conversaciones con ellos para concretar la reunión y dar celeridad al tema.

Sin tener establecido la medida de compensación del permiso de ocupación de cauce por parte de CORPOAMAZONIA, no es posible definir dentro del plan de inversión social el monto que se destinará a este componente, ya que, en el contrato, el rubro se comparte con componente ambiental, por lo tanto, para dar total cumplimiento a nuestras obligaciones sociales y ambientales derivadas del presente contrato de obra, se solicita la ampliación N°2 a la suspensión N°5 del contrato de obra 4893-2023 desde el 7 de abril de 2025 hasta el 21 de mayo de 2025, reanudando el 22 de mayo de 2025, fecha en la cual se espera que la corporación CORPOAMAZONIA defina el valor de la compensación ambiental para que podamos presentar los planes de inversión sociales y ambientales del contrato y finalizar el 100% de las actividades del proyecto.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio CAS & SANCHEZ

CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES

Bogotá, 3 de abril de 2025 MMM-114-RL

Señor(es):
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirección marítima, fluvial y férrea
Ing. **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Subdirector marítimo, fluvial y férreo
Bogotá D.C

REF: Contrato 4983 de 2023: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE MACEDONIA, COMUNIDAD DE MACEDONIA, MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

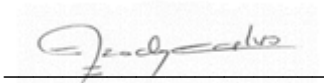
ASUNTO: Solicitud de ampliación 2 a la suspensión N°5 contrato 4893 de 2023 y contrato 4983 de 2023

Respetado Ingeniero, en consideración al oficio 4893-2023-OF.072, enviado por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, el día 2 de abril de 2025, en el cual solicita la ampliación 2 a la suspensión N°5 del Contrato de Obra 4893 de 2023 debido al trámite de solicitud de medida compensatoria del permiso de ocupación de cauce a la corporación CORPOAMAZONIA; ante lo manifestado por el contratista esta interventoría conceptúa lo siguiente:

De acuerdo a la revisión por parte de esta Interventoría a la solicitud remitida por el contratista CONSORCIO CAS & SANCHEZ, se evidencia que a fecha del presente la corporación CORPOAMAZONIA sigue sin definir el valor de la medida compensatoria en el marco de la resolución 1108 del 27 de agosto de 2024 por medio de la cual se expide el permiso de ocupación de cauce a pesar de los diversos requerimientos realizados por el contratista de obra. De acuerdo a lo anterior, esta situación le impide al contratista de obra definir los rubros dentro de sus planes de inversión Socio-Ambiental propios del contrato de obra 4893 de 2023 y, por consiguiente, dar cumplimiento con la ejecución del programa de inversiones vigente.

En vista de lo anterior, la interventoría avala la ampliación 2 a la suspensión N°5 del contrato de obra 4893 de 2023 solicitada por el contratista, esto es a partir del día 7 de abril de 2025, hasta el 21 de mayo de 2025, reanudando el día 22 de mayo de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que los motivos expresados por el contratista referentes a la medida compensatoria del permiso de ocupación de cauce configuran como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría. Por correlación, tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada vigilancia, la interventoría, solicita la ampliación 2 a la suspensión No.5 del contrato 4983 de 2023 por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

Atentamente,



ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

DTA- 0060

Leticia (Amazonas), 10 de febrero de 2025

Señor
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ LACOUTURE
Representante legal
CONSORCIO CAS & SANCHEZ
Correo: cas_ingenieros@yahoo.com
Ciudad

Asunto: Mesa de trabajo de la medida compensatoria - Resolución 1108 de 27 de agosto de 2024

Cordial saludo señor Sánchez:

De acuerdo al artículo cuarto de la Resolución DTA No. 1108 de 27 de agosto de 2024 y con el fin de definir de manera conjunta la medida de compensación para el proyecto "*Mejoramiento muelle macedonia, comunidad de macedonia, municipio de Leticia, Departamento del Amazonas*", lo invitamos para que se lleve a cabo la reunión el día **20 de febrero de 2025 a las 3:00 p.m**. en la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular, para lo cual puede acercarse a la oficina de Corpoamazonia ubicada en la carrera 11 No. 12-45, Barrio Victoria Regia o comunicarse través del correo electrónico dta@corpoamazonia.gov.co.

Cordialmente,

JHON JAIRO ARBELAEZ GALDINO
Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA

Revisó: Wendey Angeline Watson Proaños – Técnico Administrativo DTA
Elaboró: Jhon Jairo Arbeláez Galdino – Director Territorial DTA